

B. 1245

Lima, 9 de agosto de 1978

SEÑOR EMBAJADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al "Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina", suscrito el 31 de mayo de 1974 en la ciudad de Lima, Capital de la República Peruana.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo I punto 2 del citado instrumento me es grato proponer en nombre del Gobierno peruano, el "Acuerdo especial complementario de colaboración en el ámbito de las ciencias y técnicas vinculadas con la utilización pacífica del aeroespacio", que se agrega como Anexo a la presente.

La presente nota y la respuesta favorable que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

AL EXCELENTISIMO SEÑOR
CONTRALMIRANTE JORGE ERNESTO CHEVALIER
EMBAJADOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA
L I M A .-



ACUERDO ESPECIAL COMPLEMENTARIO DE COLABORACION
EN EL AMBITO DE LAS CIENCIAS Y TECNICAS VINCULA
DAS CON LA UTILIZACION PACIFICA DEL AEROESPACIO.

ARTICULO I.- El presente Acuerdo será considerado como complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre ambos Gobiernos en la ciudad de Lima el 31 de mayo de 1974.

ARTICULO II.- De conformidad a las disposiciones del Artículo XIII del Convenio Básico, entiéndese como organismos ejecutivos a los fines del cumplimiento de los programas que se detallan en el artículo siguiente, a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en adelante (CONIDA) de la República del Perú, y a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE) de la República Argentina.

ARTICULO III.- Los campos de la colaboración que se desarrollarán entre la CONIDA y la CNIE abarcarán, entre otras, las áreas que a continuación se detallan:

- Ciencia y Tecnología aeroespacial.
- Estudio de la atmósfera.
- Estudio del Espacio Exterior.
- Aplicaciones de la Tecnología Espacial en el campo de los recursos naturales.
- Otras aplicaciones de la Tecnología Espacial.

ARTICULO IV.- La CONIDA y la CNIE designarán representantes que intervendrán en las reuniones de la Comisión Mixta designada en el Artículo XII del Convenio Básico.

ARTICULO V.- La CONIDA y la CNIE mantendrán comunicación directa entre sí en todo lo atinente a sus áreas de competencia y en el intercambio de información científica y tecnológica, conforme a lo estipulado en el Artículo X del Convenio Básico.

ARTICULO VI.- El presente Acuerdo permanecerá en vigor conforme a lo estipulado en los numerales 2 y 3 del Artículo XIV del Convenio Básico.



Embajada
de la
República Argentina
Lima

Lima, 9 de agosto de 1978

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota del día de la fecha, que contiene la propuesta del Gobierno de la República del Perú de extender la colaboración en la investigación científica y en el desarrollo tecnológico, concertada entre nuestros dos Gobiernos a través del Convenio Básico suscripto el 31 de mayo de 1974, al ámbito de las ciencias y técnicas relacionadas con la utilización pacífica del aerospacio.

Me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Argentina ha declarado su conformidad con el contenido de la nota cuyo texto a continuación se transcribe:

"Lima, 9 de agosto de 1978

"Señor Embajador:

"Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al "Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina" suscripto el 31 de mayo de 1974 en la ciudad de Lima Capital de la República Peruana.

"De conformidad con lo estipulado en el Artículo I punto 2 del citado instrumento me es grato proponer en nombre del Gobierno peruano, el "Acuerdo especial complementario de colaboración en el ámbito de las ciencias y técnicas vinculadas con la utilización pacífica del aerospacio", que se agrega como Anexo a la presente.

"La presente nota y la respuesta favorable que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

//////

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Embajador D. JOSE DE LA PUENTE RADBILL
PALACIO DE TORRE TAGLE
LIMA



Embajada
de la
República Argentina
Lima

- 2 -

"Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra
"Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida considera-
"ción:"

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del
Gobierno argentino con los términos de la nota precedentemente trans-
cripta, y su Anexo, hago propicia la oportunidad para renovarle las
expresiones de mi más distinguida consideración.



JORGE S. CHEVALIER
Embajador de la República Argentina



ACUERDO ESPECIAL COMPLEMENTARIO DE COLABORACION EN EL AMBITO DE LAS CIENCIAS Y TECNICAS VINCULADAS CON LA UTILIZACION PACIFICA DEL AEROESPACIO

ARTICULO I.- El presente Acuerdo será considerado como complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre ambos Gobiernos en la ciudad de Lima el 31 de mayo de 1974.

ARTICULO II.- De conformidad a las disposiciones del Artículo XIII del Convenio Básico, entiéndese como organismos ejecutivos a los fines del cumplimiento de los programas que se detallan en el artículo siguiente, a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE) de la República Argentina, y a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en adelante (CONIDA) de la República del Perú.

ARTICULO III.- Los campos de la colaboración que se desarrollarán entre la CNIE y la CONIDA abarcarán, entre otras, las áreas que a continuación se detallan:

- Ciencia y Tecnología aeroespacial.
- Estudio de la atmósfera.
- Estudio del Espacio Exterior.
- Aplicaciones de la Tecnología Espacial en el campo de los recursos naturales.
- Otras aplicaciones de la Tecnología Espacial.

ARTICULO IV.- La CNIE y la CONIDA designarán representantes que intervendrán en las reuniones de la Comisión Mixta designada en el Artículo XII del Convenio Básico.

ARTICULO V.- La CNIE y la CONIDA mantendrán comunicación directa entre sí en todo lo atinente a sus áreas de competencia y en el intercambio de información científica y tecnológica, conforme a lo estipulado en el Artículo X del Convenio Básico.

ARTICULO VI.- El presente Acuerdo permanecerá en vigor conforme a lo estipulado en los numerales 2 y 3 del Artículo XIV del Convenio Básico.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
" COPIA FIEL DEL ORIGINAL "
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Antonio Gozar

ANTONIO GOZAR LLANOS
FEDATARIO
R.M. N° 0294/RE

REG. 07402 Lima 7-feb-2003

